

AUTO
12 DE OCTUBRE DE 2016

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito
Y costas procesales proceso Nro. 2015-073

Ejecutado: **JHON JAIRO BURBANO LUNA**
Identificación: 1.085279.231
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto - Nariño, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2006-0162 del 27 de septiembre de 2013, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **SEPTIMO.- CONDENAR** al señor JHON JAIRO BURBANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, a pagar los gastos generados por el Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la práctica de la prueba de ADN, de este proceso, en lo que hace referencia al análisis de las muestras sanguíneas correspondientes al menor FELIPE ALEXANDER REALPE RECALDE" (*Cursiva Fuera del Texto*).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.**

Que mediante oficio Nro. 009241 del 06 de agosto de 2015, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 03 de agosto de 2015, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE..**

Que mediante auto de fecha 06 de agosto de 2015 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor JHON JAIRO BURBANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, por concepto de la prueba Genética de ADN.

Que mediante Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2015-073 en contra del señor JHON JAIRO BURBANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231.

Que se notificó por aviso en prensa el día 22 de diciembre de 2015, el señor JHON JAIRO BURBANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2015-259 del 10 de agosto de 2015, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o

no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro. 2015-073; teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con Radicación de la sede nacional No. 2011- 050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 12 de octubre de 2016, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$174.356)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MDA/CTE (\$38.215)**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MDA/CTE (\$688.521)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2015-073, que se sigue en contra del señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al señor **JHON JAIRO BURBANO LUNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.231, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

CUMPLASE



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño.

Digitó: Javier Palacios



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño

Grupo Jurídico



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

GOBIERNO DE COLOMBIA

LIQUIDACION DE INTERESES

JHON JAIRO BURBANO LUNA

Nit o Cédula:	1085279231	Capital	\$ 475.950
Proceso:	2015-073	Intereses	\$ 174.356
Fecha de corte:	12/10/2016	Nuevo saldo	\$ 650.306

Fecha	Capital	Tasa mensual	Interes mensual	Intereses Acumulados
10/10/2013	475.950	0,010	3490	3.490
30/11/2013	475.950	0,010	4760	8.250
31/12/2013	475.950	0,010	4918	13.168
31/01/2014	475.950	0,010	4918	18.086
28/02/2014	475.950	0,010	4442	22.528
31/03/2014	475.950	0,010	4918	27.446
30/04/2014	475.950	0,010	4760	32.206
31/05/2014	475.950	0,010	4918	37.124
30/06/2014	475.950	0,010	4760	41.884
31/07/2014	475.950	0,010	4918	46.802
31/08/2014	475.950	0,010	4918	51.720
30/09/2014	475.950	0,010	4760	56.479
31/10/2014	475.950	0,010	4918	61.398
30/11/2014	475.950	0,010	4760	66.157
31/12/2014	475.950	0,010	4918	71.075
31/01/2015	475.950	0,010	4918	75.993
28/02/2015	475.950	0,010	4442	80.436
31/03/2015	475.950	0,010	4918	85.354
30/04/2015	475.950	0,010	4760	90.113
31/05/2015	475.950	0,010	4918	95.031
30/06/2015	475.950	0,010	4760	99.791
31/07/2015	475.950	0,010	4918	104.709
31/08/2015	475.950	0,010	4918	109.627
30/09/2015	475.950	0,010	4760	114.387
31/10/2015	475.950	0,010	4918	119.305
30/11/2015	475.950	0,010	4760	124.064
31/12/2015	475.950	0,010	4918	128.982
31/01/2016	475.950	0,010	4918	133.901
29/02/2016	475.950	0,010	4601	138.501
31/03/2016	475.950	0,010	4918	143.420
30/04/2016	475.950	0,010	4760	148.179
31/05/2016	475.950	0,010	4918	153.097
30/06/2016	475.950	0,010	4760	157.857
31/07/2016	475.950	0,010	4918	162.775
31/08/2016	475.950	0,010	4918	167.693
30/09/2016	475.950	0,010	4760	172.453
12/10/2016	475.950	0,010	1904	174.356
TOTAL				\$ 174.356
Preparó y digitó: Javier Palacios				
Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño JAHISON JEHISMMY INSUASTY OROÑEZ				

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7374561
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

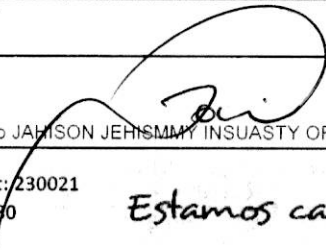


TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
GOBIERNO DE COLOMBIA

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

NOMBRE	JHON JAIRO BURBANO LUNA			CAPITAL	\$ 475.950
IDENTIFICACION	1085279231		PROCESO	2015-073	
IDENTIFICADOR		VALOR		SUBTOTALES	
AÑO	Nro. Correos	unitario	totales		
2009	0	\$ 4.200	\$ -	\$ -	
2010	0	\$ 4.400	\$ -	\$ -	
2011	0	\$ 4.600	\$ -	\$ -	
2012	0	\$ 4.800	\$ -	\$ -	
2013	0	\$ 4.900	\$ -	\$ -	
2014	0	\$ 5.000	\$ -	\$ -	
2015	2	\$ 5.000	\$ 10.000	\$ 10.000	
2016	1	\$ 5.000	\$ 5.000	\$ 5.000	
sub total				\$ 15.000	
PUBLICACIONES		VALOR			
La Republica 22/12/2015		\$ 23.215		\$ 23.215	
Pagina WEB ICBF 22/09/2016		\$ -			
sub total				\$ 38.215	
INTERESES		VALOR			
del 10/10/2013 hasta 12/10/2016		\$ 174.356		\$ 174.356	
Sub total				\$174.356	
TOTAL				\$ 688.521	

Elaboró y proyectó: Javier Palacios



Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño JHONSON JHERISMMY INSUASTY ORDOÑEZ

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

52 – 20000
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-529359-5200
Fecha: 2016-10-13 08:19:12
Enviar a: JHON JAIRO BURBANO LUNA
No. Folios: 3

Señor:
JHON JAIRO BURBANO LUNA
Manzana 10 Casa 4 Barrio Chambú
Pasto – Nariño

ASUNTO: Auto fechado el 12 de octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 12 de octubre de 2016, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 12 de octubre de 2016, en 3 folios.

Atentamente,



JAHISON JEHISSMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF -Regional Nariño.

Digitó: Javier Palacios



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON
CALLE 23 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Envío:RN653136386CO 20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JHON JAIR BURBANO LUNA

Dirección: MANZANA 10 CASA 4
BARRIO CHAMBU

Ciudad: PASTO

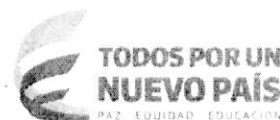
Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Admisión:
13/10/2016 18:27:35

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/17
Min. TR Por Municipio Esmeraldas 000002 del 09/06/17

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



© GOBIERNO DE COLOMBIA

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-529359-5200
Fecha: 2016-10-13 08:19:12
Enviar a: JHON JAIRO BURBANO LUNA
No. Folios: 3

No. Folios: 3

Devoluciones

ASUNTO: Auto fechado el 12 de octubre de 2016.

Cordial Saludo.

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 12 de octubre de 2016, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 12 de octubre de 2016, en 3 folios.

Atentamente,

JAHSON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
 Funcionario Ejecutor
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF - Regional Nariño.

Digitó: Javier Palacios

